



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 355 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 07 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 264-2022-GRA/GGR de fecha 12 de octubre de 2022, aprobado por el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional; la Carta N° 116-2022-CINVEC S.A.C/GMMM/GG de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por el Sr. Muñoz Minaya Guido Moisés - Gerente General de la Empresa CINVEC; la Carta N° 035-2022-CS/COMC/R.C de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Sr. Carlos Otto Morales Castro - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC; el Informe N° 191-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza - Coordinador de Obra; el Memorandum N° 9592-2022-GRA/GRI de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1064-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y la EMPRESA CINVEC S.A.C debidamente representada por su Gerente General el Sr. Muñoz Minaya Guido Moisés, suscriben el Contrato N° 034-2021-GRA para la ejecución de obra del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC EL C.P DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", por el importe de S/ 3,016,113.85 (Tres millones dieciséis mil ciento trece con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 264-2022-GRA/GGR de fecha 12 de octubre de 2022, el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional aprueba el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 034-2021-GRA de fecha 28 de setiembre de 2021, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC EL C.P DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2248601, solicitado por la Empresa CINVEC SAC, por el monto ascendente a S/ 117.901.74 (Ciento diecisiete mil novecientos uno con 74/100 soles), con una incidencia del tres punto noventa y uno por ciento (3.91%), en relación al monto del contrato original, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 116-2022-CINVEC S.A.C/GMMM/GG de fecha 04 de noviembre de 2022, el Sr. Muñoz Minaya Guido Moisés - Gerente General de la Empresa CINVEC, solicita al CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra en comento, adjuntando el Informe N° 005-2022-CINVEC S.A.C.-DDFO/RO de fecha 02 de noviembre de 2022, elaborado por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 035-2022-CS/COMC/R.C de fecha 07 de noviembre de 2022, el Sr. Carlos Otto Morales Castro - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC remite al Gobierno Regional de Ancash el Informe N° 009-CSQ/YMGM/SO de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante el cual el Jefe de Supervisión informa respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la citada obra, concluyendo que la cuantificación y sustentación de la presente Ampliación de Plazo por treinta (30) días calendario, tiene correspondencia con la anotación del cuaderno



de obra, según los asientos N° 214 y 215, por lo cual otorga la aprobación, siendo el inicio de ejecución del plazo solicitado el 02 de noviembre de 2022 y su culminación 02 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 191-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 14 de noviembre de 2022, el Arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC EL C.P DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"; concluyendo, que de la evaluación realizada corresponde la Ampliación de Plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendario, para la ejecución de la prestación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, desde el 05 de noviembre de 2022 al 01 de diciembre de 2022; al respecto, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4625-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum N° 9592-2022-GRA/GRI de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la citada obra;

Que, con Informe Legal N° 1064-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, de acuerdo a la base legal y demás antecedentes es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, para la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC EL C.P DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", por veintisiete (27) días calendario, solicitud que fue presentada por el Gerente General de la EMPRESA CINVEC S.A.C., de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5 del presente informe, donde se menciona que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, han sido evaluadas por las áreas técnicas pertinentes, quienes además han expresado su conformidad; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se aboca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

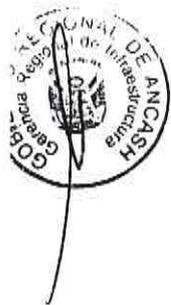
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados



desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...),

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra mediante Informe N° 009-CSQ/YMG/MSO 04 de noviembre de 2022, del Coordinador de Obra con Informe N° 191-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 14 de noviembre de 2022, y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4625-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2022, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1064-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de noviembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC EL C.P DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2248601, por veintisiete (27) días calendario, del 05 de noviembre de 2022 al 01 de diciembre de 2022, solicitud presentada por la EMPRESA CINVEC S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 034-2021-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución a la EMPRESA CINVEC S.A.C., en su domicilio en el Pasaje Collicocho N° 186, Barrio los Olivos (2da curva los Olivos a la mano derecha) - Independencia - Huaraz - Áncash, Cel. N° 947840205, correo electrónico: cinverchavez@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC - Supervisión de Obra, en su domicilio Pasaje Magisterial N° 212 (entre Mariano Melgar y Augusto B. Leguía) - Independencia- Huaraz- Áncash, Cel N° 950811448, correo electrónico: carlosmoralescastro1811@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



